REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: No. 2008-00026-00
ACCIONANTE: LUCILA PARADA HERNANDEZ
ACCIONADOS: PAR ISS EN LIQUIDACION.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que el señor apoderado de la parte demandante solicita se ofice al PAR IIS EN LIQUIDACION, con el fin de que se allegue el expediente digitalizado y de esta manera se ordene la entrega del deposito judicial que se encuentra consignado a favor de la parte demandante y en consecuente se ordene el archivo del proceso por pago. Para proveer.

Cúcuta, Noviembre 08 de 2022.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Noviembre ocho de dos mil veintidós.

Visto el anterior informe Secretarial, se dispone acceder a lo solicitado por el señor apoderado de la parte demandante en su escrito, y se ordena oficiar al PAR I.S.S., EN LIQUIDACION, para que se sirvan enviarnos al Juzgado el proceso digital de la señora LUCILA PARADA HERNANDEZ contra el INSTITUTO SEGURO SOCIAL, en Liquidación, ya que revisado el correo Institucional del Juzgado, no reporta envío del expediente, esto con el fin de poder dar tramite a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante doctor EDGAR GUEVARA IBARRA, donde solicita se le haga entrega de los dineros que se encuentran consignado para el proceso.

Igualmente se le solicita se sirvan informar si los dineros que se encuentran consignados para el presente proceso, podrán ser entregados a la parte Actora.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,

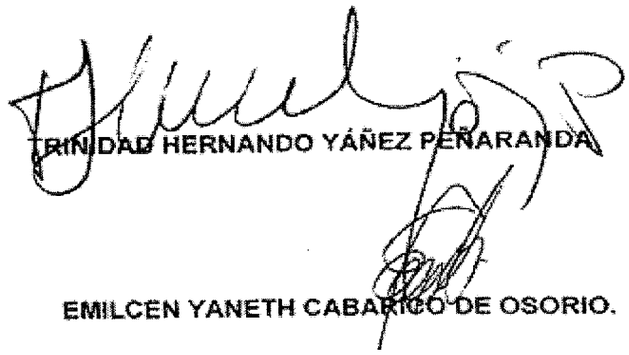

TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA.

La Secretaria,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: No. 2009-00076-00
ACCIONANTE: CELINA ESMIR SANTOS ANAYA
ACCIONADOS: PAR ISS EN LIQUIDACION.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que el señor apoderado de la parte demandante solicita se oficie al PAR IIS EN LIQUIDACION, con el fin de que se allegue el expediente digitalizado y de esta manera se ordene la entrega del deposito judicial que se encuentra consignado a favor de la parte demandante y en consecuente se ordene el archivo del proceso por pago. Para proveer.

Cúcuta, Noviembre 08 de 2022.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Noviembre ocho de dos mil veintidós.

Visto el anterior informe Secretarial, se dispone acceder a lo solicitado por el señor apoderado de la parte demandante en su escrito, y se ordena oficiar al PAR I.S.S., EN LIQUIDACION, para que se sirvan enviarnos al Juzgado el proceso digital de la señora CELINA ESMIRSANTOS ANAYA contra el INSTITUTO SEGURO SOCIAL, en Liquidación, ya que revisado el correo Institucional del Juzgado, no reporta envío del expediente, esto con el fin de poder dar tramite a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante doctor EDGAR GUEVARA IBARRA, donde solicita se le haga entrega de los dineros que se encuentran consignado para el proceso.

Igualmente se le solicita se sirvan informar si los dineros que se encuentran consignados para el presente proceso, podrán ser entregados a la parte Actora.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,

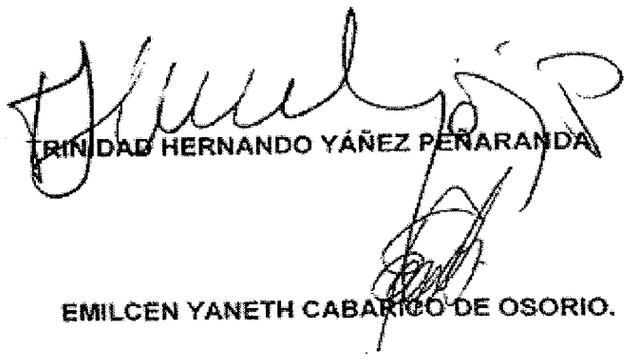

TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA.

La Secretaria,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: No. 2022-00110-00
ACCIONANTE: ZAIRA YARNEIRRY RIOBO FIGUEREDO
ACCIONADOS: ARL POSITIVA S.A.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que el señor apoderado de la parte demandante en escrito adjunto al expediente digital descorre traslado respecto de la contradicción al dictamen presentado por la apoderada de la parte demandante contra el dictamen rendido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez. . Para proveer.

Cúcuta, Noviembre 8 de 2022.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Noviembre ocho de dos mil veintidós.

Visto el anterior informe Secretarial, el Despacho teniendo en cuenta y haciendo un estudio al dictamen rendido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez, se observa que el dictamen pericial fue rendido por una Juta de dicha entidad y de acuerdo con la historia clínica que allego la parte demandante ante la Junta, por tal razón el Juzgado desestima la solicitud que hace la profesional del derecho donde solicita se cite al medico quien rindió la experticia, para que rinda Interrogatorio de parte sobre dicho contenido del dictamen.

Así las cosas el Despacho no accede a lo solicitado por la apoderada de la parte demandada, donde solicita se cite el medico de la Junta Regional de calificación de Invalidez, y desestima la contradicción a dicho Dictamen Pericial rendido por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, ya que es una Sala la que determina las patologías que padece la accionante.

Continúese con el tramite normal del proceso, para lo cual se fijara fecha y hora para continuar con la Segunda Audiencia de Tramite y Juzgamiento.

En merito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Chucuta,

R E S U E L V E:

No se accede a lo solicitado por la apoderada de la parte demandada en escrito adjunto al expediente digital, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

Se fija fecha y hora para llevar a cabo la Segunda Audiencia de Tramite y Juzgamiento, se señala la hora de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) DEL VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,

TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA.

La Secretaria,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.